



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 112-2017-CO-UNIQ

Quillabamba, 06 de setiembre del 2017.

VISTO el Informe N° 074-2017- OPP-2017-VPACAD-UNIQ, de fecha 04 de setiembre del 2017, presentado por la Dra. Amanda Maldonado Farfán, Vicepresidenta Académica, solicitando la aprobación del Reglamento del Deporte y Recreación, que adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 041-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Asimismo, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° define cada uno de los regímenes de autonomía.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en el artículo 8° Autonomía Universitaria, numeral 8.1 al refiere a la autonomía normativa establece que ésta “implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en el artículo 126 establece que, “Las universidades (...) “Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Asimismo el Estatuto institucional, aprobado por Resolución N° 039-2019-CO-UNIQ de fecha 23 de mayo del 2017, en el artículo 104, numeral 104.3 establece que, “Es obligatoria la formación de equipos de competencia en las disciplinas olímpicas para participar en los Juegos Nacionales Universitarios (...) que la Universidad promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con lo menos de tres disciplinas deportivas y contempla en sus reglamentos, becas, tutorías, derechos y deberes de los estudiantes participantes”. Asimismo, “ En su fase de formación la UNIQ implementa con infraestructura y asistencia técnica las disciplinas deportivas: futbol,





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 112-2017-CO-UNIQ

voleibol, basquetbol y fulbito, declarándolas como disciplinas deportivas oficiales de la Universidad”.

Que, para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Estatuto Institucional, la Universidad Nacional Intercultural cuenta con instalaciones deportivas que deben ser razonablemente empleadas para optimizar su uso y conservación en beneficio de la comunidad universitaria, haciéndose necesario para ello contar con un reglamento que norme su empleo.

Que, para lograr el propósito señalado en el párrafo anterior, la Vicepresidencia Académica ha presentado adjunto al oficio de visto el “Reglamento del Deporte y Recreación” que contiene cuarenta y uno artículos, dos disposiciones finales y cuatro disposiciones complementarias, para su respectiva aprobación por la Comisión Organizadora.

Que en sesión ordinaria N° 05-2017, de fecha 05 de setiembre del 2017, la Comisión Organizadora mediante acuerdo N° 48-2017 aprueba el Reglamento de uso de instalaciones deportivas y promoción del deporte”, debiendo formalizarse mediante el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo manifestado y a las atribuciones conferidas a este Despacho,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Deporte y Recreación que consta de cuarenta y uno artículos, dos disposiciones finales y cuatro disposiciones complementarias, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente resolución en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIO WALTER OLARTE HURTADO,

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

cc.
VPACAD; VPI, U.RR.PP.II.- Arch. JWOH/scr.



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Cesar Cornejo Zavalota
SECRETARIO GENERAL

001408

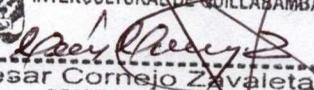


**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**
UNIQ

REGLAMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 112-2017-CO-UNIQ.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
.....
DR. JULIO WALTER OLARTE HURTADO
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Cesar Cornejo Zavaleta
SECRETARIO GENERAL

QUILLABAMBA - CUSCO
2017



**TITULO I
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.** La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba en adelante UNIQ, promueve y financia la práctica del deporte a través de las competencias colectivas, que fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- Artículo 2.** Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.
- Artículo 3.** La UNIQ, mediante su Estatuto promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas y contempla en sus reglamentos: becas, tutorías, derechos y deberes de los estudiantes participantes, entre otros.
- Artículo 4.** El presente reglamento norma el uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad, de acuerdo con la Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.
- Artículo 5.** Base Legal:
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
 - Ley N° 29620. Ley Creación de la UNIQ.
 - Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - Resolución Viceministerial N° 088- 2017- MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución
 - Estatuto Universitario, aprobado con Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ
 - Reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario, aprobado con Resolución N° 211-2016-UNIFSL-B-CO/P

**CAPITULO II
DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

- Artículo 6.** La Oficina de Bienestar Universitario de la UNIQ, dentro del marco de transparencia en la administración pública, tiene el propósito de velar por el bienestar de la comunidad universitaria a través de la prestación de diversos servicios; organizando, dirigiendo, ejecutando, controlando y evaluando los planes, programas, servicios de bienestar integral promoción, prevención de salud, y recreación, las cuales se desarrollarán identificando las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria.
- Artículo 7.** El personal, de la Unidad de servicios Culturales, deportivos y artísticos está conformado por un coordinador el mismo que hará de las veces de entrenador y talleres en el ámbito deportivo.
- Artículo 8.** La Oficina de Bienestar Universitario, a través de su Unidad de Servicios Culturales, deportivos y artísticos, deberá fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, para este propósito cuenta con ambientes adecuados propios en forma exclusiva.



- Artículo 9.** Los miembros de la Comisión Organizadora, designarán al coordinador de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, cuyas funciones son:
- 9.1 Fomentar la práctica del deporte y de las diversas actividades recreativas en la Universidad.
 - 9.2 Organizar eventos, competencias y actividades deportivas, Culturales y Artísticas en diversas disciplinas en las que participen los integrantes de la Universidad.
 - 9.3 Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos, artísticos y culturales de la Universidad.

CAPITULO III DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

- Artículo 10.** La Universidad promoverá las siguientes disciplinas deportivas:
- a) Fútbol.
 - b) Fútbol.
 - c) Voleibol
 - d) Básquetbol
- Las cuales se desarrollarán en las Instalaciones Deportivas de la UNIQ.

- Artículo 11.** En las actividades deportivas podrán participar todos los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo), quienes deberán, ya sea en torneos organizados o no, mantener una conducta respetuosa. El participante que presente conductas antideportivas graves como agresión física o verbal a un compañero, adversario, espectador, jueces o miembro de la comunidad universitaria, quedará excluido de la actividad, para ser evaluado y sancionado por la Oficina de bienestar Universitario de acuerdo a la gravedad de la conducta.

- Artículo 12.** La Universidad podrá organizar torneos específicos, a través de la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con la Unidad de servicios culturales, deportivos y artísticos, para las diferentes disciplinas deportivas, los cuales se realizarán de acuerdo a las bases aprobadas por la Comisión Organizadora para tal fin.

CAPITULO IV DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Artículo 13.** Las instalaciones Deportivas, son para uso exclusivo de los miembros de la Comunidad Universitaria (alumnos, docentes, graduados y trabajadores) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

- Artículo 14.** La práctica deportiva en las Instalaciones Deportivas de la Universidad se realizará en horas de la tarde a partir de las 04:00 pm hasta las 9:00 pm, previa solicitud del miembro de la comunidad universitaria, ocupando dichas instalaciones por un máximo de dos horas.

- Artículo 15.** Para hacer uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad, estas deberán ser reservadas con anticipación al coordinador de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, quién separa las instalaciones conforme al orden de llegada de las solicitudes. La reserva de las Instalaciones Deportivas por parte de alguna dependencia, unidad académica o administrativa de la Universidad tiene prioridad sobre cualquier solicitud ingresada.

- Artículo 16.** Las Instalaciones Deportivas tienen las siguientes Normas Obligatorias Generales:
- 16.1. Al ingresar al Instalaciones Deportivas, acreditar la condición de alumno, docente, graduado o administrativo.



- 16.2. Las personas que ingresen deberán comportarse correctamente y cuidar su integridad física. La UNIQ no será responsable por los accidentes que se pudieran producir o presentar dentro de las instalaciones deportivas.
- 16.3. Las personas serán responsables de los daños que pudieran ocasionar dentro de las instalaciones Deportivas.
- 16.4. Las personas que ingresen deberán usar correctamente y en forma debida los diferentes ambientes deportivos.
- 16.5. Las personas que ingresen deberán cuidar sus bienes y artículos personales. La Universidad no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
- 16.6. No está permitido el ingreso de personas con síntomas o en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- 16.7. Se encuentra terminantemente prohibido fumar en cualquier ambiente de las Instalaciones Deportivas.
- 16.8. Se encuentra prohibido el ingreso con mascotas al Instalaciones Deportivas.

Artículo 17. Las personas que no son miembros de la Comunidad Universitaria no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, salvo en las circunstancias siguientes:

- 17.1. Los miembros de la Comunidad Universitaria que deseen invitar a un equipo para sostener un encuentro, deberán presentar la solicitud con setenta y dos (72) horas de anticipación, indicando la relación de los jugadores del equipo contendor.
- 17.2. Los miembros de la Comunidad Universitaria o titulares podrán hacer ingresar a dos (2) invitados como máximo, los cuales se identificarán con un documento personal con foto que quedará en la garita de control hasta su retiro.

CAPITULO V DE LA RESERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 18. Para hacer la reservación de alguna de las instalaciones deportivas, el miembro de la Comunidad Universitaria deberá realizar el pedido ingresando su solicitud al coordinador de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos debiendo cumplir lo siguiente:

- 18.1. El miembro de la Comunidad Universitaria deberá cumplir como requisito, si es alumno estar matriculado, si es docente estar registrado en la lista de docentes y si es trabajador figurar en la planilla.
- 18.2. El registro de una solicitud de un ambiente deportivo, no genera la autorización automática de la misma, por encontrarse supeditada a la prioridad de reserva que tienen las dependencias o unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- 18.3. Un miembro de la Comunidad Universitaria no podrá solicitar el mismo tipo de ambiente deportivo más de una hora el mismo día.
- 18.4. Un miembro de la Comunidad Universitaria podrá solicitar el mismo ambiente deportivo como máximo dos (2) veces en una semana.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 19. Las sanciones que se pueden imponer a los miembros de la Comunidad Universitaria e invitados por incumplir con las normas y disposiciones sobre el uso de las instalaciones deportivas, pueden ser:

- 19.1. Suspensión para ingresar por tres (3) meses a las instalaciones deportivas.
- 19.2. Suspensión para ingresar por seis (6) meses a las instalaciones deportivas.
- 19.3. Suspensión definitiva para ingresar o hacer uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 20. La Oficina de Bienestar Universitario iniciará el procedimiento disciplinario con la notificación al infractor, imputándole los cargos por el incumplimiento de las normas reglamentarias. El descargo se deberá efectuar por escrito, acompañado de las pruebas



que se estime pertinentes, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

- Artículo 21.** La Oficina de Bienestar Universitario, luego de verificar el vencimiento del plazo y con el descargo escrito o sin él, citará al infractor a una reunión ante el coordinador de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos para que formule su descargo o alegato respectivo. La inasistencia no interrumpe el procedimiento.
- Artículo 22.** El coordinador de la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, llevada a cabo la reunión o frustrada la misma por la inasistencia del infractor, resolverá en primera instancia.
- Artículo 23.** En el caso de que el interesado no estuviera conforme con lo resuelto, podrá interponer recurso de apelación dentro del término del tercer (3) día hábil contado desde el día siguiente de la notificación.
- Artículo 24.** En el caso de que la infracción se extralimitará del ámbito deportivo o por la gravedad de la misma, y si el infractor fuese miembro de la Comunidad Universitaria, la Oficina de Bienestar Universitario comunicará de la misma al director de la Escuela Profesional al que pertenece, a fin de continuar el procedimiento disciplinario correspondiente.
- Artículo 25.** En el caso de que el infractor fuere un trabajador de la Universidad, la medida disciplinaria será aplicada por el área de Recursos Humanos.

TITULO II PROMOCIÓN DEL DEPORTE

CAPÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Artículo 26.** Objeto
El presente reglamento norma la promoción y práctica del deporte de los alumnos de la Universidad Nacional intercultural de Quillabamba como factor inherente de la salud física y mental de la persona.
- Artículo 27.** Fines
Son fines del presente Reglamento:
- Promover y desarrollar el deporte de alta competencia en cuatro disciplinas deportivas, medios y estímulos para su desarrollo.
 - Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte y la recreación en la Universidad Nacional intercultural de Quillabamba.
 - Promover la actividad física entre las personas con discapacidad, estimulando el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales.

CAPITULO II EL SISTEMA DEPORTIVO UNIVERSITARIO

- Artículo 28.** La Oficina de Bienestar Universitario
La Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias, que brindan servicio médico, Odontológico, psicopedagógico, transporte, deporte, arte y cultura; en la medida que los recursos asignados lo permitan, preferentemente a estudiantes de modestos recursos económicos y estudiantes de



comunidades nativas andinas y amazónicas. La Oficina de Bienestar Universitario reglamentará la estructura y funciones de cada dependencia (Concordante con el Artículo 104, del Estatuto de la Universidad).

La Oficina de Bienestar Universitario, está conformado por las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Servicio de Salud.
- b) Unidad de Servicio Social.
- c) Unidad de servicio Psicopedagógico
- d) Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos

Artículo 29. Sistema Deportivo Universitario

Es la Unidad que promueven la actividad deportiva y recreativa al interior de la Universidad Nacional intercultural de Quillabamba. Está conformado por:
La Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos.

Artículo 30. Unidad de servicios culturales, deportivos y artísticos

Su finalidad es fomentar la cultura en sus diferentes formas, practicando la interculturalidad ofreciendo un servicio de recreación y sano esparcimiento a todos los estudiantes, docentes y trabajadores no docentes en diversas disciplinas deportivas.

Es obligatoria la formación de equipos de competencia en las disciplinas olímpicas, para participar en los Juegos Nacionales Universitarios, que, de acuerdo a Ley, debe organizar y dar asistencia técnica el Instituto Peruano del Deporte.

La Universidad promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas. En su fase de formación la UNIQ, implementa con infraestructura y asistencia técnica las disciplinas deportivas: fútbol, vóleybol, básquetbol y fulbito; declarándolas como disciplinas deportivas oficiales de la Universidad.

(Concordante con el Artículo 104.3 del Estatuto de la Universidad)



**CAPITULO III
LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

Artículo 31. Disciplinas deportivas

La Universidad promueve y apoya la práctica de las siguientes disciplinas deportivas:

- a) Fútbol
- b) Fulbito
- c) Vóleybol
- d) Basquetbol.

Artículo 32. Promoción del deporte

La Oficina de bienestar Universitario mediante su unidad correspondiente promueve y apoya la práctica del deporte de alta competencia, organizando cursos, talleres y competencias deportivas en las disciplinas deportivas priorizadas en las que participen los integrantes de la Universidad.

Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos de la Universidad.

Para este propósito la Universidad cuenta con ambientes adecuados de uso exclusivo.

Artículo 33. Deportista

Se define como deportista a la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, tiene un permanente espíritu de superación y





mantiene una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte. (Artículo N° 62 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte)

- Artículo 34.** Los participantes en las competencias deportivas.
En las competencias deportivas organizadas por la Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos de la Oficina de Bienestar Universitario, podrán participar todos los deportistas de la comunidad Universitaria dando uso a los servicios deportivos instalados en la Universidad.

CAPITULO IV LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

- Artículo 35.** Asignación presupuestal.
Para la promoción y práctica de las disciplinas deportivas antes mencionadas, la Universidad destinará el presupuesto necesario para el desarrollo de éstas. El presupuesto se encuentra detallado en el Plan Operativo Institucional.

- Artículo 36.** La Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos, para la promoción y apoyo al deporte implementará los talleres de:
- Taller de Fútbol, Fútbol: Desarrolla la potencia, fortalece la cooperación, la confianza, el liderazgo, la toma de decisiones, la amistad, el autocontrol la disciplina, estas habilidades y destrezas son importantes ya que son necesarios en la vida diaria.
 - Taller de Vóleybol: La práctica constante de esta disciplina ayuda a tener mayor agilidad y mejorar la presión cardiovascular.
 - Taller de Basquetbol: Es un deporte de equipo, jugado entre dos conjuntos de cinco jugadores cada uno durante cuatro períodos o cuartos de diez o doce minutos cada uno.

- Artículo 37.** Los entrenadores:
La Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos contará con un coordinador a medio tiempo que desempeñe la función de entrenador en el ámbito deportivo, cultural y artístico.

- Artículo 38.** Deberes de los entrenadores:
Los entrenadores y/o coordinadores tienen los siguientes deberes:
- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Oficina de Bienestar Universitaria de la UNIQ.
 - Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas en las que sea debidamente convocado.
 - Mantener en el aspecto personal y en el aspecto deportivo una conducta digna y respetuosa.
 - Aplicar el presente Reglamento a cada equipo representativo de la Universidad, tanto en los entrenamientos, como en los torneos internos y/o interuniversitarios.

- Artículo 39.** Horario de los Talleres.
Los talleres deportivos se realizarán a partir de las 04:00 de la tarde previa coordinación con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

- Artículo 40.** Competencias al interior de la Universidad.
- Bienvenida al cachimbo: Campeonato tradicional de bienvenida al cachimbo, contribuye a establecer relaciones sociales entre los estudiantes de las distintas carreras, además contribuye por medio del juego a descargar energía física e inculcar noción de respeto hacia los demás.



- b) Olimpiadas Inter Escuelas Profesionales: Competencia tradicional de integración universitaria, con participación de todos los alumnos de las diferentes carreras, en este rol, los encuentros deportivos sirven para afirmar el valor y las aptitudes físicas no solo de los jugadores, sino de la comunidad a la que representan.
- c) Competencias Interuniversitarias: Desarrollamos encuentros de integración inter universitaria buscando elevar el nivel deportivo de nuestros deportistas.

Artículo 41. Competencias Externas:

Participamos en campeonatos universitarios organizados por el IPD e instituciones vinculados al desarrollo del deporte

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA:** El uso máximo por cada reservación es de ciento (120) minutos, los cuales se podrían prorrogar por períodos sucesivos de treinta (30) minutos, siempre que no haya una reservación anterior.
- SEGUNDA:** El plazo de tolerancia es de quince (15) minutos de tardanza, vencido el cual se pierde el derecho al uso del ambiente solicitado.
- TERCERA:** No se permiten reservaciones sucesivas ni reservaciones a nombre de terceras personas.
- CUARTA:** Las personas que traigan material deportivo propio deberán registrarlo a su ingreso en la garita de control.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA:** La denominación de deportista calificado de alto nivel será dada por el comité Olímpico Peruano.
- SEGUNDA:** La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorgará becas integrales y medias becas a deportistas calificados de alto nivel competitivo.

